



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho
COTABAMBA - APURÍMAC

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

*Mover
de el al Chhuahuacho
de Ordenanzas*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2024-MDCH-A

Challhuahuacho, 12 de enero de 2024.

POR CUANTO

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

VISTOS:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 001-2024 de fecha 10 de enero de 2024, el Informe N° 00415-2023-ORH-OGA-MDCH/MAQH de fecha 21 de Diciembre del 2023, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos humanos, Informe N° 1342-2023-MDCH-GM-OGA de fecha 21 de diciembre de 2023, emitido por la Oficina General de Administración, el Informe N° 0002-2024-JCHZ-OGPP-MDCH/C de fecha de diciembre del 2023, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 540-2023-MDCH-OAJ/JSPP/C.A de fecha 27 de diciembre de 2023, Carta N° 010 -2023-CASAC de fecha 13 de diciembre del 2023, emitido la empresa consultora, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Así también el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales, son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, siendo atribución del Concejo Municipal, de conformidad con el inciso 8), del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, "Aprobar, modificar o derogar Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; que el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo normativo que, señala que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medios de las cuales se aprueba la organización interna, regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Kusi Kawsanapaq



Que, el numeral 32 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar el Cuadro para: Asignación de Personal, en este caso, el CAP Provisional;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, según el Artículo 6° de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, norma que es de aplicación a todas las entidades del estado de manera transversal, dispone que para el acceso al empleo Público es requisito indispensable que las plazas a ocupar se encuentren aprobadas en el Cuadro de Asignación de Personal CAP;

Que, en el marco del proceso de modernización del Estado, en materia de gestión de recursos humanos se aprobó la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, cuya Cuarta Disposición Complementaria Final crea el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) como instrumento de gestión, reemplazando al Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y al Presupuesto Analítico de Personal (PAP). Ello, en virtud de la promulgación del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprobó el Reglamento General de la Ley N° 30057, derogándose así el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, concerniente a las normas para la formulación del Cuadro para la Asignación de Personal — CAP;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE se dejó sin efecto la Directiva N° 001-2014-Servir/GPGSC y se aprobó la Directiva N° 002-2015- /SERVIR/GDSRH “Normas para la gestión del proceso de administración de puesto y elaboración de aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE”, que establece las reglas de aplicación para elaboración, aprobación y modificación de los CPE de las entidades, No obstante, la referida Directiva ha regulado la figura del CAP Provisional como un documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) o Manual de Operaciones y/o clasificador cargos, según corresponda; en consecuencia, no procederá la aprobación del CAP Provisional y el Clasificador de Cargos de aquellas entidades que carezcan de un ROF o de Manual de Operaciones y/o clasificador cargos;

Que, el numeral 7.5 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIRPE que aprueba la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH el mismo que define al CAP Provisional como el documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados por la entidad, sobre la base de la estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones o Manual de Operaciones, según corresponde, cuya finalidad es viabilizar la operación de la entidades públicas durante el periodo de transición del sector público al régimen del servicio civil previsto en la Ley N° 30057.

Que, el numeral 2.2 del Anexo 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH establece que, el CAP Provisional se formula a partir de la estructura orgánica de la entidad aprobada en su ROF o Manual de Operaciones y/o clasificador cargos, según corresponda. Deben incluirse todos los cargos de las sedes u órganos desconcentrados de la entidad. No

procederá la aprobación de CAP provisional de aquellas entidades que carezcan de un ROF o Manual de operaciones y/o clasificador cargos;

Que la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (la Directiva), aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE, aprueba los formatos de aplicación del CAP-P.

Que, con Acuerdo de Consejo N° 003-2023-MDCH/A, de fecha 05 de enero del 2023, de acuerdo a sus facultades del Consejo Municipal AUTORIZA la modificación de los instrumentos de GESTION de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO.

Que, con Informe N° D000478-2023-PCM-SSAP, de fecha 06 de setiembre del 2023, la Oficina de Subsecretaría de Administración Pública conforme a lo establecido en la Ley N° 27658, ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado a través de la Secretaría de Gestión Pública, ejerce la rectoría del sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, emite opinión técnica luego de la revisión del Reglamento de Organización y Funciones, JUSTIFICACION Y NESECIDAD. De acuerdo con el principio de eficacia y la realidad del distrito de Challhuahuacho, resulta VIABLE la adecuación de su reglamento de Organización y funciones y emite OPINION FAVORABLE a la propuesta del reglamento de Organización y funciones de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Por lo tanto, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, fue aprobado con Ordenanza Municipal N° 008-2023-MDCH-A, publicado el 20 de Octubre de 2023, Instrumento que da cuenta de la nueva estructura orgánica de la entidad y a partir del cual se formula el CAP-Provisional;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 020-2024-MDCH-A de fecha 11 de enero de 2024, se aprobó la actualización del Manual del Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, instrumento que cumple con la identificación de clasificaciones establecidas en el artículo 4° del Capítulo II de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que también consigna la totalidad de cargos que se consignan en el CAP-Provisional;

Que, el numeral 4.2 del Anexo N° 4 de la Directiva N° 002-2015- SERVIR/GDSRH establece que la aprobación del CAP Provisional en el ámbito de Gobierno Local debe aprobarse mediante Ordenanza Municipal;

Que, el Informe N° 00415-2023-ORH-OGA/MDCH/MAQH de fecha 21 de diciembre del 2023, emitido por la Oficina de gestión de Recursos Humanos de esta comuna edil, considera como conclusión, La propuesta del CAP Provisional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho se ha elaborado sobre la base de la estructura orgánica aprobada su ROF y con los cargos previstos en el MCC, guardando coherencia en la clasificación y codificación, Atendiendo al principio de veracidad, esta Oficina presume que la información declarada por la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, para sustentar las acciones de reordenamiento, responden a la verdad de los hechos que ésta afirma, siendo que todas las acciones de reordenamiento realizadas quedan bajo responsabilidad de la entidad en estricto cumplimiento de lo que dispone en la Acuerdo de Consejo N° 008-2023-MDCH/A,

Kusi Kawsanapaq



de fecha 15 de Setiembre del 2023 publicado en el diario EL PREGON en fecha 20 de octubre del 2023, se aprobó el ROF con la nueva estructura organizacional de la Entidad. Asimismo, en su artículo 3° de la norma mencionada establece que se actualice el CAP-P, de demás documentos de gestión.

Que, mediante Informe N° 0002-2024-JCHZ-OGPP/MDCH/C de fecha 04 de enero del 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, recomienda aprobar el proyecto de Ordenanza que aprueba la modificación del CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL (CAP PROVISIONAL) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO-2023, NO ES CONTRARIA A LA BASE LEGAL ANALIZADA, y asimismo recomienda tener consideración la Directiva N° 006-2021-SERVIR/GDSRH sobre Elaboración Del Manual de Clasificador De Cargos y del Cuadro Para Asignación de Personal Provisional;

Que, mediante Informe Legal N° 540-2023-MDCH-OAJ/JSPP/C.A de fecha 27 de diciembre del 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación del proyecto de Ordenanza que aprueba la modificación del CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL (CAP PROVISIONAL) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO-2023, remitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, debiendo remitirse el presente expediente administrativo al Pleno de Concejo para que se pronuncie conforme a sus atribuciones.

Que, el Informe N° 1342-2023-MDCH-GM-OGA de fecha 21 de diciembre del 2023, emitido por la Oficina General de Administración precisa opinión favorable para la aprobación del proyecto de Ordenanza que aprueba la modificación del CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL PROVISIONAL (CAP PROVISIONAL) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO-2023.

Que, en atención a lo prescrito en los actuados del visto, los mismos que fueron desarrollados oralmente en la mencionada sesión, y después del debate pertinente, el intercambio de ideas concordante con las atribuciones que le confiere el Artículo 9° numeral 32° y 33° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 se procedió con las votaciones, terminando con el voto UNANIME y con la DISPENSA del trámite de aprobación del acta por parte de los señores miembros del Concejo, aprobándose lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL (CAP PROVISIONAL) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO -2023

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP, Provisional) de la Municipalidad Distrital De Challhuahuacho, conforme a los considerandos expuestos en la presente Norma Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Oficina General de Administración, la implementación de la presente ordenanza.

Kusi Kawsanapay



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho
COTABAMBAS - APURÍMAC

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos perteneciente a la Oficina General de Administración, la supervisión de la correcta ejecución de lo prescrito en la presente Norma Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos perteneciente a la Oficina General de Administración, hacer de conocimiento la presente Norma Municipal a la Autoridad del Servicio Civil - SERVIR, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - DEROGAR toda ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 -2021-MDCH-C/A, que se oponga a la presente Norma Municipal

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la Publicación en el diario el Peruano o diario de mayor circulación y notificar para la oportuna Publicación y difusión en la página Web de la Municipalidad a través de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC

Prof. Luis Ivan Cruz Puma
ALCALDE

